



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2019-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de diciembre de 2019

VISTO:

El Proveído N° 0860-2019UNHEVAL/SG, de fecha 19 de diciembre de 2019, de Secretaria General, en ciento catorce (114) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 1 del artículo 6 del Ley del Código de Ética de la Función Pública señala que el servidor público actúa de acuerdo al siguiente principio: "Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento".

Que, con el Informe N° 789-2019-UNHEVAL/AL de fecha 18 de diciembre de 2019 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal remite la siguiente opinión legal:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el documento de la referencia a), el Consejo Universitario de la UNHEVAL autorizo a las facultades de la UNHEVAL, para que, a través de sus Consejos de Facultad, propongan el contrato directo de los profesionales, como DOCENTES AUXILIARES o JEFES DE PRACTICA.

1.2 Con los documentos de la referencia b), el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, resuelve:

1° APROBAR en vías de regularización el contrato directo del Mg Juan Carlos Rojas Matos como docente auxiliar a tiempo completo desde el 16 de abril hasta el 04 de junio de 2018 – semestre 2018 – I, de la escuela Profesional de ciencias Administrativas de la Facultad de ciencias de la Administración y Turismo de la UNHEVAL.

1.3. Mediante la referencia c) el docente Juan Carlos Rojas Matos de la Facultad de Ciencias de la Administración, solicita el contrato por los días laborados desde el 16 de abril hasta el 04 de junio del presente año.

1.4. Mediante la referencia d) el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, informa que: ... en atención al documento de la referencia (Proveído N° 11180 – 2019 – URH/J) realizar el cálculo por los días laborados según lo señalado en el expediente de la referencia informarle lo siguiente:

*Que, el importe del tipo de contrato docente Tipo B (DC B) – DC B1, corresponde la remuneración mensual de S/ 2,514.00.
Por el periodo comprendido entre el 16/04/2018 al 04/06/2018 corresponde un total de 1 mes y 19 días, el importe asciende a un total de S/ 4,106.20.*

1.5. Con la referencia e) la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que:
... con el cálculo por los días trabajados del docente Rojas Matos entre 16 de abril 2018 al 04 de junio de 2018, correspondiéndole 01 mes y 19 días la suma de S/ 4,106.20

1.6. Con la referencia f) la Directora de Planificación y Presupuesto, y el jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que:
..., que se cuenta con crédito presupuestario de S/ 4,106.20 para reconocimiento de haberes del Mg. Juan Carlos Rojas Matos por los días trabajados, desde el 16 de abril al 04 de junio 2018, como docente categoría DC B1 de la escuela Profesional de ciencias Administrativas, el mismo que se afectara a la Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, meta 14 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios.

1.7. Mediante la referencia g) se solicita opinión respecto a la petición de reconocimiento de pago del docente Juan Carlos Rojas Matos de la Facultad de Ciencias de la Administración.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) Del reconocimiento de deuda



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

- 2.1. Que, el Reconocimiento de Deuda denominado también Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala en el Artículo 1° que:

Artículo 1° "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".

- 2.2. Asimismo, esta figura jurídica implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal. En tal sentido para efectos de definición, de crédito devengado se establece como "el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

- 2.3. Así también el artículo 7° de la norma acotada señala que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

- 2.4. Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

- 2.5. Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

- 2.6. Es de señalar que, el derecho al trabajo ha sido elevado a una de las más altas categorías por nuestro ordenamiento jurídico, pues como se puede advertir es considerada por nuestra Constitución Política, en su artículo 23° de la siguiente manera: "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...). Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento", y en su artículo 24° así: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual".

b) Del análisis del presente caso

- 2.7. Así, el Estado está obligado a brindar protección al derecho a una retribución por el trabajo desempeñado, sin embargo, el mismo está supeditado a que se produzca por parte del sujeto la prestación de labores efectivas y la debida conformidad y/o visto bueno por la conformidad de la misma.

- 2.1 Que, en el presente caso, dichas circunstancias se evidencian con el reporte de asistencia del docente Juan Carlos Rojas Matos de la Facultad de Ciencias de la Administración, desde el día 16 de abril de 2018, hasta el 04 de junio de 2018 (Informe N° 1023 – 2019 – UNHEVAL/O.RR.HH/SUEyC), asimismo se tiene el Memorando N° 029 – 2018 – UNHEVAL-FACYT/DAFCAT de fecha 16 de abril del 2019 a través del cual, el director del Departamento Académico de Escuela Académica de Ciencias Administrativas, le asigna carga académica al citado docente, así también obra el Informe N° 010 – 2018 – UNHEVAL/FCAT/DACAT-D documento mediante el cual Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas, informa respecto a las actividades administrativas desarrolladas por el docente Juan Carlos Rojas Matos, en tal sentido mediante los referidos documentos se puede



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

acreditar la prestación efectiva de labores por parte del docente Juan Carlos Rojas Matos, en la Facultad de ciencias Administrativas.

- 2.8 Y, en el caso concreto resulta necesario disponer el reconocimiento de la deuda a favor del docente Juan Carlos Rojas Matos de la Facultad de Ciencias de la Administración, debiendo realizarse dicho acto administrativo mediante el Reconocimiento del Crédito Devengado, el mismo que se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, afecto a la Certificación Presupuestal, dada en el Informe N° 3526 – 2019 – UNHEVAL/OPyP-UP-J
- 2.9 De acuerdo al inciso dd) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado mediante Resolución de Concejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Director General de Administración emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.
- 2.10 Sin perjuicio de lo señalado en el presente informe, copia del presente informe debe ser remitido al Tribunal de Honor y la Oficina de Secretaria Técnica de la UNHEVAL, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento de crédito devengado de S/. 4,106.20 (Cuatro Mil Ciento Seis con 60/100 soles) a favor del Mg. Juan Carlos Rojas Matos de la Facultad de Ciencias de la Administración como Docente de Categoría DC BI, por haber prestado servicios en el periodo comprendido entre el 16 de abril de 2018 hasta el día 04 de junio de 2018, en mérito al Informe N° 1023-2019-UNHEVAL/O.RR.HH/SUEyC, Memorando N° 029-2018-UNHEVAL-FCAYT/DAFCAT e Informe N° 010-2018-UNHEVAL/FCAT/DACAT-D; que se afectara a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Meta 14 de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTICULO 2°.- Que, la autorización de pago a que se refiere en el primer numeral, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

ARTICULO 3°.- REMITIR todo lo actuado a la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 4.- REMITIR copia del presente expediente administrativo al Tribunal de Honor y a la Oficina de Secretaria Técnica de la UNHEVAL, a efecto de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 5°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Alberto Saldaña Panduro
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNHEVAL

Reg. 16878

- DISTRIBUCIÓN:**
- Rectorado
 - Vicerrector Académico
 - Vicerrector Investigación
 - Oficina de Planificación y Presupuesto
 - Decano Facultad Cs. Administrativa y Turismo
 - Oficina Asesoría Legal.
 - OCI
 - Transparencia
 - Unidad de Contabilidad.
 - Unidad de Tesorería
 - Unidad de Abastecimiento
 - Interesado.
 - Archivo

